

Resultando que dicho Centro fue autorizado para impartir Bachillerato;

Resultando que dicho Centro no ha hecho uso de dicha autorización en la forma regulada por la normativa vigente por no haber impartido clases de Bachillerato o por haber interrumpido sus actividades sin autorización alguna para ello;

Resultando que se ha concedido al Centro de referencia el trámite de audiencia previsto por la ley, artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin que haya hecho uso de su derecho ni realizado alegaciones;

Considerando que son causas de revocación de la autorización y clasificación las interrupciones reiteradas en el calendario escolar y el incumplimiento de los términos de la autorización, según el artículo 15 del Decreto 1855/1974, o bien el no haber obtenido la clasificación definitiva en los plazos fijados para ello;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), sobre clasificación definitiva de Centros de Bachillerato, así como demás legislación complementaria;

Este Ministerio ha resuelto revocar la autorización y clasificación para funcionar como Centro de Bachillerato al siguiente Centro:

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Centro de Instrucción Comercial e Industrial». Domicilio: Conde de Plasencia, 2.

Se revoca autorización de funcionamiento en el nivel de Bachillerato, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros Docentes. Queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20967

ORDEN de 8 de junio de 1983 por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato «Nuestra Señora de Las Viñas», de Aranda de Duero (Burgos).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro de Bachillerato privado que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial que clasificó al Centro como homologado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio), y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de la Dirección Provincial e Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria;

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia de Burgos

Municipio: Aranda de Duero. Localidad: Aranda de Duero. Denominación: «Nuestra Señora de las Viñas». Domicilio: Carretera de la Aguilera. Titular: Instituto Religioso de Hermanos de San Gabriel.—Clasificación como Centro homologado de Bachillerato: Orden ministerial de 7 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero), a partir del curso 1983-84.

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden ministerial de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20968

ORDEN de 8 de junio de 1983 por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato «El Carmelo», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro de Bachillerato privado que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial que clasificó al Centro como homologado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de la Dirección Provincial e Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria;

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «El Carmelo». Domicilio: La Gasca, 25. Titular: Carmelitas Misioneras.—Clasificación como Centro homologado de Bachillerato: Orden ministerial de 20 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre).

Esta autorización tendrá efectos a partir del Curso 1983-84. Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden ministerial de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20969

ORDEN de 15 de junio de 1983 por la que se concede al Centro privado de Formación Profesional «San Rafael», de Zaragoza, la clasificación como Centro de 1.º y 2.º grados, homologado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Rafael Santacruz Henar, titular del Centro privado de Formación Profesional «San Rafael», de Zaragoza, en solicitud de ampliación de enseñanzas y clasificación como Centro homologado de 1.º y 2.º grados;

Teniendo en cuenta que el citado Centro fue autorizado como Centro de Formación Profesional de primer grado por Orden ministerial de 17 de febrero de 1983, y que reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Zaragoza en sentido favorable;

Este Ministerio ha resuelto conceder al Centro privado de Formación Profesional «San Rafael», de Zaragoza, domiciliado en calle Quinto de Ebro, número 1, la clasificación como Centro de Formación Profesional de 1.º y 2.º grados, homologado, con una capacidad para 240 puestos escolares, y el siguiente cuadro de enseñanzas, a partir del curso 1983/84:

Formación Profesional de primer grado, rama «Administrativa y Comercial», profesiones Administrativa y Secretariado, rama «Hogar», profesión Jardines de Infancia (provisional). Formación Profesional 2.º grado, rama «Administrativa y Comercial», especialidad Secretariado, rama «Hogar», especialidad Jardines de Infancia (provisional).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20970

ORDEN de 15 de junio de 1983 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º grados homologado «Hernán Cortés», de Santander, la implantación del curso de acceso de 1.º a 2.º grados y ampliación de enseñanzas de 2.º grado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Rafael Luque Llama, titular del Centro de Formación Profesional Ho-